



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2124)

20 OCT. 2015

"Por la cual se individualiza un (01) Subsidio Familiar de Vivienda vinculado al programa de Macroproyectos de Interés Social Nacional - Zona Urbana "Ciudad del Bicentenario" del Distrito de Cartagena - Departamento de Bolívar".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º. Del Decreto Ley 555 de 2003 y las secciones 2.1.1.1.6. y 2.1.1.1.1. del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 555 de 2003, corresponde al Fondo Nacional de Vivienda, administrar los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana.

Que mediante el Decreto No. 1077 de 2015 en la sección 2.1.1.1.6. Subsidio Familiar de Vivienda vinculado a Macroproyectos, se reglamentó el Subsidio Familiar de Vivienda vinculado a Macroproyectos de Interés Social Nacional, de acuerdo a las condiciones contenidas en la sección 2.1.1.1.1. del mismo Decreto.

Que de acuerdo con el párrafo 1º. del artículo 2.1.1.1.6.3.1. del Decreto 1077 de 2015, le corresponde al Fondo Nacional de Vivienda efectuar la convocatoria para la postulación de los hogares para la obtención de los subsidios correspondientes al Programa de Macroproyectos de Interés Social Nacional de acuerdo al cronograma que señale el gestor del proyecto.

Que mediante el Fallo de Tutela del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena, expediente 2015-00370-00 que en el "Artículo Primero

"Por la cual se individualiza un (01) Subsidio Familiar de Vivienda vinculado al programa de Macroproyectos de Interés Social Nacional - Zona Urbana "Ciudad del Bicentenario" del Distrito de Cartagena - Departamento de Bolívar".

ordena: CONCEDER la Acción de Tutela instaurada por doctora Irina Junieles Acosta en su calidad de Defensora del Pueblo Regional Bolívar y en representación de la señora LUISA ESTHER PADILLA MURILLO identificada con cédula No. 43.141.118 y de la señora ROSALBA RAMOS HERRERA identificada con la cédula No. 45.370.488 contra la NACION-MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA y la FUNDACION MARIO SANTO DOMINGO, solo como protección de su derecho fundamental a la vivienda digna conforme las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia".

"Artículo Segundo: Ordenar a FONVIVIENDA y a CORVIVIENDA, con respecto a la señora ROSALBA RAMOS HERRERA con cédula de ciudadanía No. 45.370.488 y su grupo familiar que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas prosiga, con prioridad, el proceso a partir del estudio de la documentación pertinente encaminada a la obtención de una vivienda que cumpla con los requisitos exigidos en la ley, para su habitabilidad, para que pueda hacerse efectivo el subsidio de vivienda para la población desplazada otorgado por Fonvivienda y el subsidio complementario otorgado por Corvivienda y puedan alcanzar el cierre financiero a ser aplicado al Macroproyecto de Vivienda de Interés Social Ciudad Bicentenario ubicado en la ciudad de Cartagena".

"Artículo Tercero: Ordenar a la Fundación Mario Santo Domingo que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48), realice el trámite de postulación de subsidio de vivienda de la señora LUISA ESTHER PADILLA MURILLO con cédula de ciudadanía No. 43.141.118 ante Fonvivienda. A su vez Fonvivienda una vez recibida la solicitud, en las 48 horas siguientes, deberá tramitar con prioridad la solicitud del subsidio familiar de vivienda para la población desplazada de la señora LUISA ESTHER PADILLA MURILLO; al estar inscrita en el Registro Único de la Población Desplazada. Este subsidio podrá ser aplicado al macroproyecto de vivienda de interés social Ciudad Bicentenario ubicado en el Distrito Turístico y Cultural de la ciudad de Cartagena, para realizar el cierre financiero que le permita la compra de su vivienda, para el cual cuenta con el subsidio complementario del Distrito Turístico y Cultura de Cartagena reconocido por Corvivienda"

"Artículo Cuarto: ORDENAR a la NACION-MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO-VICEMINISTRO DE VIVIENDA Dr. Guillermo Herrera Castaño que en el término improrrogable de 48 horas siguientes a la notificación de esta decisión, realice el seguimiento de los procedimientos de obtención y aplicación a los subsidios de vivienda familiar y subsidios complementarios solicitados por la señora LUISA ESTHER PADILLA MURILLO c.c. 43.141.118 y otorgados a la señora ROSALBA RAMOS c.c. 45.370.488 para realizar el cierre financiero que le permítala compra de su vivienda. (...)"

"Por la cual se individualiza un (01) Subsidio Familiar de Vivienda vinculado al programa de Macroproyectos de Interés Social Nacional - Zona Urbana "Ciudad del Bicentenario" del Distrito de Cartagena - Departamento de Bolívar".

Que mediante la Resolución No.1297 del 24 de julio de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA fijó las fechas de apertura y cierre de postulaciones para el subsidio familiar de vivienda que otorgará en el Programa de Macroproyectos de Vivienda de Interés Social Nacional – Zona Urbana denominado "Ciudad del Bicentenario", como fechas de apertura el 24 de julio y fecha de cierre el 31 de julio de 2015.

Que la "Fundación Mario Santo Domingo" en su calidad de Gerente del Macroproyecto "Ciudad del Bicentenario" en el Distrito de Cartagena, mediante comunicación radicada con el No. 2015ER0089398 del 26 de agosto de 2015, remitió en medio magnético y físico la base de datos de la postulación para el Macroproyecto de Ciudad del Bicentenario en Cartagena y el certificado de Auditoría expedido por la Auditoría Interna de la Fundación.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 en el "artículo 2.1.1.1.4.2.8. Auditoría al proceso de otorgamiento del subsidio. Antes de oficializar la asignación del subsidio familiar de vivienda, el Fondo Nacional de Vivienda o la entidad que haga sus veces, deberá obtener la certificación de una firma de auditoría sobre el cumplimiento de los procesos que deben adelantarse para la asignación del subsidio".

Que el contratista encargado de ejecutar el proceso de asignación en forma sistematizada, informó el resultado de la asignación mediante correo electrónico del día 15 de octubre de 2015.

Que la presente asignación contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones, cruces, calificación y lista de seleccionados, según correo electrónico del 14 de octubre de 2015, emitido por el ingeniero de sistemas que lo realizó.

Que el Decreto 1077 de 2015 establece en el "artículo 2.1.1.1.6.3.3. Monto del Subsidio Familiar de Vivienda. El monto del Subsidio Familiar de Vivienda de que trata esta sección podrá ser hasta de setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 smlmv). En todo caso, el valor del subsidio dependerá del monto de los recursos aportados por el Fondo Nacional de Vivienda en cada Macroproyecto. (...)

Parágrafo. Excepcionalmente podrá superarse el valor máximo antes señalado, cuando el grado de vulnerabilidad de los hogares y la especial situación de la entidad territorial, amerite un mayor esfuerzo del Gobierno Nacional, situación que se establecerá en el acto de individualización del Subsidio Familiar de Vivienda, previa definición por medio documento Conpes en el que se indique cuál será la fuente de financiación de los recursos adicionales".

"Por la cual se individualiza un (01) Subsidio Familiar de Vivienda vinculado al programa de Macroproyectos de Interés Social Nacional - Zona Urbana "Ciudad del Bicentenario" del Distrito de Cartagena - Departamento de Bolívar".

Que el valor de la presente individualización ascienda a la suma de trece millones quinientos cincuenta y dos mil pesos mcte. (\$13.552.000).

Que cumpliendo lo estipulado en el artículo 2.1.1.1.6.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el fideicomiso del Macroproyecto.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en el artículo 2.1.1.1.4.1.4. y en la Sección 2.1.1.1.6. del Decreto 1077 de 2015 y demás requisitos fijados en la normatividad vigente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Individualizar un (01) Subsidio Familiar de Vivienda vinculado al programa de Macroproyectos de Vivienda de Interés Social Nacional -Zona Urbana, para el Macroproyecto "Ciudad del Bicentenario", cuyo valor de la presente individualización asciende a la suma de trece millones quinientos cincuenta y dos mil pesos mcte. (\$13.552.000), al hogar encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

MACROPROYECTO CIUDAD DEL BICENTENARIO

No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VALOR
1	45370488	ROSALBA RAMOS HERRERA	13.552.000
VALOR TOTAL SFV INDIVIDUALIZADO			13.552.000

ARTICULO 2º. La presente individualización será comunicada al hogar beneficiario y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.4.3.1 y 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

"Por la cual se individualiza un (01) Subsidio Familiar de Vivienda vinculado al programa de Macroproyectos de Interés Social Nacional - Zona Urbana "Ciudad del Bicentenario" del Distrito de Cartagena - Departamento de Bolívar".

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

20 OCT. 2015

Proyectó: Nohra Elena Quintero M. 
Aprobó: Lino Roberto Pombo T. 

الله